

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IV

NÚMERO (38) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 50

Decreto mediante se **DESIGNA** el directorio del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (**LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**).

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 18 DE ABRIL DE 2023

DECRETO N°: 50



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, en sus numerales 1, 2 y 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; y de las normas contenidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 de la Ley del Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número diez (10) Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), es publicada la LEY ESTADAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI).

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatal del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui), en su artículo 8, establece que la dirección y administración del Instituto estará a cargo de un órgano colegiado denominado Directorio, el cual estará conformado, a su vez, por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y tres miembros, cargos estos que serán designados por el Gobernador o Gobernadora del estado, y serán de su libre nombramiento y remoción.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir del dieciocho (18) de abril de 2023, el Directorio del INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE

ANZOÁTEGUI), el cual queda conformado de la siguiente manera:

VICEPRESIDENTE: ANTONIO JOSÉ GUZMÁN GAMBOA, titular de la cédula de identidad N° V-8.269.415.

DIRECTOR: JAVIER ALIRIO PEÑA DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.438.401.

DIRECTORA: SINAI DEL VALLE BASTARDO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-23.734.393.

DIRECTORA: KATHLENN OHAIDE ROLLINS NÚÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.011.300.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 3.- La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cumplase por



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui